

COMERCIALIZADORA MUCA 2024, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 38-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 18 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **COMERCIALIZADORA MUCA 2024, C.A Número de expediente: 454-51962** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, MARCOS GUERRERO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9497450, Autorizado en Documento Constitutivo de la Empresa "COMERCIALIZADORA MUCA 2024, C.A", abogado en ejercicio, inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 117.523 y en Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el N° 1.404, con domicilio Profesional en el Centro Comercial Concordia, piso 2, local 17 de la ciudad de Valera del Estado Trujillo, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: Presento el documento original Constitutivo de la Sociedad Mercantil "COMERCIALIZADORA MUCA 2024, C.A.", el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la referida empresa. Presentación que hago a los fines de que previa las comprobaciones del caso se sirva ordenar su Registro y publicación conforme a la ley. Igualmente solicito se me expida copia certificada del presente documento junto con el auto que sobre él recaiga a los fines de su publicación. Es Justicia que espero en la ciudad de Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- EL ABOGADO SOLICITANTE REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Lunes 23 de Septiembre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARCOS GUERRERO IPSA N.: 117523, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 38-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 16090.14 Según Planilla RM No. 45400232006. La identificación se efectuó así: MARCOS AURELIO GUERRERO C.I: V-9497450 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMERCIALIZADORA MUCA 2024, C.A Número de expediente: 454-51962 Nosotros, LUIS ANTONIO RUIZ VÁSQUEZ Y LEANDRO ALFONSO NUÑEZ VASQUEZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, titulares de la Cédula de Identidad N° 24.618.918 y 24.566.794, respectivamente, domiciliados en la población de Santa Ana, municipio Pampán, estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos. Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑÍA ANONIMA que se regirá por las siguientes cláusulas, redactadas con suficiente amplitud a objeto de que sirva a la vez, como Documento Constitutivo y Estatutos Sociales: PRIMERA: La Compañía se denominará "COMERCIALIZADORA MUCA 2024, C.A.", con domicilio en la calle Principal Galpón N° 09, sector Las Rurales, parroquia Santa Ana, municipio Pampán del estado Trujillo, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país, previos sus requisitos legales SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la compra, venta y distribución al mayor y detal de bienes consumibles y de naturaleza duradera, productos de consumo masivo, productos de confitería, víveres, alimentos y productos de higiene y belleza, productos procesados y no procesados, embutidos, carnes, quesos, artículos de quincallería, cigarrillos, tabacos, alcohol, empaquetado de todo tipo de productos, importación, exportación de todo tipo de bienes e insumos y cualquier otro acto de lícito comercio relacionado con este objeto, previos los requisitos de Ley. TERCERA: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. CUARTA: El Capital Social de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00) dividido en SEISCIENTAS (600) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1000,00) cada una, según se evidencia de balance general que se anexa. QUINTA: El accionista LUIS ANTONIO RUIZ VASQUEZ, suscribe TRESCIENTAS ACCIONES (300) acciones y paga TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00), representando cada acción un voto en la Asamblea de Accionistas, reuniendo trescientos (300) votos y el accionista LEANDRO ALFONSO NUÑEZ VASQUEZ suscribe TRESCIENTAS ACCIONES (300) acciones y paga TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs 300.000,00), que pagan mediante balance general que presentan a tal efecto. Cada acción representa un (01) voto en la Asamblea de Accionistas, reuniendo trescientos (300) votos en la Asamblea de Accionistas cada uno de los accionistas. Nosotros, LUIS ANTONIO RUIZ VÁSQUEZ Y LEANDRO ALFONSO NUÑEZ VASQUEZ, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, titulares de la Cédula de Identidad N° 24.618.918 y 24.566.794, respectivamente, domiciliados en la población de Santa Ana, municipio Pampán, estado Trujillo, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales; bienes, haberes, valores o títulos del acto o

negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito: SEXTA: EL primer ejercicio económico empezará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el 31 de julio de 2025. Los subsiguientes ejercicios serán desde el 1° de agosto hasta el 31 de julio de cada año. SÉPTIMA: Una vez terminado cada ejercicio económico de La Compañía se preparará un inventario, un balance y un Estado de Ganancias y Pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. OCTAVA: Establecidas las ganancias líquidas se separará de las mismas un cinco (5%) para el Fondo de Reserva hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social, dado según el artículo 282 del Código de Comercio. NOVENA: Salvo que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa, las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. DÉCIMA: La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio. Las Asambleas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, si no se halla representado en ellas por lo menos un número de accionistas que represente el 60% del Capital Social, Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria persona privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DÉCIMA PRIMERA: La Compañía será dirigida, administrada y representada por un Director-Gerente y un Director- Suplente, socio o no de esta empresa, quienes actuarán conjunta y/o separadamente y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras, las siguientes: Enajenar, Gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes; recibir cantidades de dinero, valores, y cheques y otorgar los correspondientes recibos, representar a la compañía en todos los contratos, licitaciones y negocios nacionales y extranjeros, previo os requisitos legales, y en los asuntos judiciales representar a la empresa con las más amplias facultades, entre ellas, el poder desistir, convenir, transigir hacer posturas en remates judiciales comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, disponer del derecho en litigio y promover todo tipo de prueba, asimismo podrá contratar préstamos de cualquier Instituto Crediticio bancario y otorgar las garantías reales o personales que creyeren conveniente; contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias abrir y movilizar, cuentas bancarias en forma conjunta o separada si lo creyere conveniente; nombrar apoderados judiciales otorgándoles las facultades arriba indicadas.- Asimismo tendrá un Director-Suplente, socio o no de esta empresa, quien asumirá las funciones de administración y representación de la empresa en caso de falta total del Director-Gerente. La Junta Directiva durará cinco (5) años en sus cargos, pero si no son removidos o reelegidos sus administradores en su oportunidad, continuaran en sus funciones hasta que la Asamblea decida sobre el particular. DÉCIMA SEGUNDA: A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los administradores depositaran en la Caja Social cinco (5) acciones cada uno. DÉCIMA TERCERA: La Compañía tendrá un Comisario que durará dos (2) años en sus funciones, pero si la Asamblea no la remueve o reelige en su oportunidad continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular. DÉCIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este documento se regirá conforme a lo establecida en el Código de Comercio, Leyes especiales y el Derecho Civil. DÉCIMA QUINTA: La Asamblea constitutiva nombra como PRESIDENTE al accionista LEANDRO ALFONSO NUÑEZ VASQUEZ Y VICEPRESIDENTE, al accionista LUIS ANTONIO RUIZ VÁSQUEZ. De igual manera fue designada como Comisario: Contador Público JHONATAN ALIRIO AVILA TORRES, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V-11959126, Licenciado en Contaduría Pública e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 32.864. DÉCIMA SEXTA: Se autoriza en este acto al ciudadano MARCOS GUERRERO, titular de la Cédula de Identidad N° 9497450, abogado en ejercicio, para que presente en el Registro Mercantil este Documento Constitutivo con sus recaudos, y haga todas las gestiones para la inscripción y publicación de esta Sociedad Mercantil. En la población de Santa Ana del municipio Pampan del estado Trujillo, a la fecha de su presentación. Lunes 23 de Septiembre 2024, (FDOS.) MARCOS AURELIO GUERRERO C.I: V-9497450 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.3.940 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR.